



RESOLUCIÓN

Asunto: *Aprobación de la modificación de los plazos del Proyecto "CAPACITA" de la subvención nominativa concedida a la Fundación General de la Universidad de La Laguna. (Exp. 105-2019)*

Visto expediente 105/2019 relativo a la subvención nominativa a la Fundación General de la Universidad de la Laguna para la financiación del proyecto "CAPACITA.ULL" y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, de fecha 17 de diciembre de 2019, se concedió a la referida entidad una subvención nominativa por importe de 500.000,00 €, ordenándose asimismo el abono anticipado de la referida cuantía, para la ejecución del Proyecto "Capacita ULL", ordenándose el abono anticipado de dicha cuantía y fijándose como plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2019 al 1 de diciembre de 2020 y plazo de justificación final el 28 de febrero de 2020.

Segundo.- Con fecha 15 de octubre de 2020, la Entidad beneficiaria **solicita la ampliación de plazo de ejecución y justificación final del Proyecto "Capacita ULL"**, exponiendo lo siguiente:

"...//...EXPONE

I. Que, el pasado 05 de diciembre de 2019 se solicitó subvención específica para afrontar la financiación "CAPACITA.ULL", por importe de 500.000,00€ (QUINIENTOS MIL EUROS).

II. Que, según resolución de fecha 17 de diciembre de 2019, la Sra. Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, dictó concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, para afrontar la financiación del citado proyecto.

III. Que debido a las circunstancias acaecidas sobrevenidas de la alerta sanitaria no se ha podido ejecutar en su totalidad el citado proyecto.

SOLICITA

*Que, en vista de lo anterior, se solicita prórroga en el **periodo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020** y, por consiguiente, una ampliación en el **periodo de justificación**".*

Tercero.- Analizada la solicitud formulada se emite con fecha 29 de octubre de 2020 informe por el Servicio Técnico de Empleo, en el que, tomando en cuenta la situación derivada de la crisis sanitaria, se considerada justificada la motivación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CARMEN LUZ BASO LORENZO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:42:43 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:43:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68>



Firma



esgrimida sobre la ampliación de plazo de ejecución y justificación final del mencionado proyecto, señalando lo siguiente:

“...//...

Parte de las acciones programadas se realizan de manera presencial y/o grupal, eso supone que, debido al estado de alarma provocado por la crisis sanitaria, se haya tenido que reformular todas las acciones formativas para su impartición de manera telemática con muy buena acogida por parte de las personas beneficiarias. Esta reformulación de la planificación y organización de los cursos hace necesario un incremento en plazos de ejecución del proyecto para el cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos.

Junto a la solicitud se anexa un documento explicativo sobre la situación del proyecto y el nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.

*Dadas las circunstancias acaecidas, el buen desarrollo del proyecto hasta el momento y su relevancia para mejorar la empleabilidad de las personas participantes **se podría aprobar la ampliación de plazos solicitada**, estableciendo el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021 y el de justificación hasta el 31 de mayo de 2021”.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la modificación llevada a cabo por el RD 465/2020 de 17 de marzo, establece literalmente en su Disposición adicional tercera, bajo el título “Suspensión de plazos administrativos”, lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CARMEN LUZ BASO LORENZO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:42:43 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:43:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68>



Firma



estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Segundo.- Asimismo por la Dirección de la Asesoría Jurídica de este Cabildo Insular se ha emitido con fecha 31 de marzo de 2020, la Circular 3/2020, sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2020 se aprobó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, estableciendo en su artículo 54 respecto de las ayudas públicas lo siguiente:

“Artículo 54. Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.”

Cuarto.- Del análisis de los antecedentes anteriormente expuestos a la luz de tal regulación normativa, cabe concluir que queda acreditado que concurren en el presente expediente los presupuestos de hecho a que hace referencia el transcrito precepto, considerándose pues, que el mismo ampara jurídicamente la autorización de la modificación de los plazos solicitada.

Quinto.- Por lo que se refiere al órgano competente para la autorización de tal modificación, ha de estarse a lo dispuesto en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2019, establecían respecto de las



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CARMEN LUZ BASO LORENZO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:42:43 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:43:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68>



Firma



subvenciones nominativas previstas para tal ejercicio que: “ *Corresponderá a la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento de la aportación (autorización y disposición del gasto) y abono anticipado en su caso, así como para la aprobación de la correspondiente justificación..*”

Consiguientemente habiendo estado tal crédito consignado en el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, corresponde tal competencia a la Consejera Insular del referido Área.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

Único.- Autorizar, al concurrir el presupuesto de hecho previsto en el artículo 54.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y conforme a lo solicitado, la modificación de los plazos inicialmente previstos con respecto de la subvención nominativa otorgada a Fundación General de la Universidad de la Laguna, con CIF: G-38083408 , para la financiación del Proyecto: “CAPACITA ULL”, quedando los mismos con el siguiente detalle:

Fecha fin plazo de ejecución del Proyecto: 28 de febrero de 2021.

Fecha fin plazo de justificación de la subvención concedida y anticipada: 31 de mayo de 2021.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=fa13fd5c-ad89-5741-a787-dd6953a76b42>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por CARMEN LUZ BASO LORENZO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:42:43 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 03/11/2020 a las 15:43:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=def7740c-4417-58e0-b3d4-c17afc4fcc68>



Firma